

CONSTANCIA

En la fecha me permito informar a la Señora Juez, que ha finiquitado el término al demandado, señor **LUIS FELIPE CASTAÑO GUEVARA**, para que compareciera o se comunicará electrónicamente con esta Agencia Judicial, sin que lo hubiere hecho. Lo paso a Despacho, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 28 de 2022.


ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0415
EXP. RAD. N° 2020-0327

Al revisar lo actuado hasta el momento, se observa que dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado por el señor **JULIAN ANDRES RAMOS DE LA TORRE**, se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10° del Decreto 806 de 2020 y como quiera que en realidad de verdad, no se hizo presente el demandado, señor **LUIS FELIPE CASTAÑO GUEVARA**, haciendo caso omiso al llamado personal o a través de apoderado y que además se cumplió con lo establecido en el Inciso 6° del Art. 108 del CGP, es decir, la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este Despacho,

DISPONE:

DESIGNAR a los siguientes Auxiliares de la Justicia como Curadores Ad - Litem del demandado, señor **LUIS FELIPE CASTAÑO GUEVARA**, quienes figuran en el listado de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho:

- **Dr. RUBEN DARIO OROZCO RIOS**
- **Dra. MARIA CECILIA PARRA URREA.**
- **Dr. DAYRO PÉREZ BETANCOURTH.**

Para conocimiento de esta designación, librense las correspondientes comunicaciones a través de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012, en armonía con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 029
Fecha: ABRIL 8 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

